



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

MECANISMOS

PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y/O DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

[Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.]



El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 108 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 30, 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, como instrumento para forjar una ética pública de servicio, homologada a los estándares y mecanismos nacionales, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público en material de corrupción y que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

El Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar, elaborado con el fin de orientar la actuación de los servidores públicos a través del establecimiento de conductas específicas y promover el compromiso de aplicar de manera puntual y concreta los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética que deben observar los servidores públicos en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función.

Conforme a lo señalado en los artículos 42 fracción II y 43 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos; 2, 4, 6, 8, 9, 14 fracción II, y 27 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; 37 fracción II de las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Secretaría de Bienestar, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Secretaría de Bienestar, establece los siguientes:

MECANISMOS PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y/O DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Página | 1

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.



CONTENIDO

APARTADO I DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|--|---|
| 1. Glosario | 3 |
| 2. Aplicación de los Mecanismos | 4 |
| 3. Características de los Mecanismos | 4 |

APARTADO II EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS

| | |
|--|---|
| 1. Mecanismo para la Difusión, Seguimiento y Fortalecimiento de los Principios, Valores, Identificación de Riesgos y Conductas | 5 |
| 2. Mecanismo para la Capacitación, Evaluación del Conocimiento y Comprensión de los Principios, Valores, Identificación de Riesgos y Conductas | 5 |

APARTADO III COMPONENTES DE VERIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

| | |
|----------------------|---|
| 1. Componentes | 6 |
|----------------------|---|

APARTADO IV INDICADORES Y METAS PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

| | |
|---|---|
| 1. Indicadores y Metas de Capacitación y Evaluación | 6 |
|---|---|

APARTADO V CONCLUSIONES

| | |
|--------------------|---|
| Conclusiones | 7 |
| TRANSITORIOS..... | 9 |

APARTADO I

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.



DISPOSICIONES GENERALES

1. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Mecanismos, se entenderá por:

A. Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar. El instrumento emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa opinión de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Dependencia o Entidad de que se trate; previa opinión de la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad.

B. Código de Ética. El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

C. Comité. El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la Secretaría de Bienestar, como órgano democráticamente integrado e instalado en la Secretaría de Bienestar, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

D. DGA. Dirección General de Administración.

E. Dirección de Normas y Procedimientos. La Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Puebla;

F. DJ. Dirección Jurídica.

G. Lineamientos. Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 2024.

H. OIC. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar.

Página | 3

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.



I. **Secretaría.** Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

J. **Servidor Público.** A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS

Los presentes Mecanismos serán ejecutados por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Secretaría de Bienestar, y aplicados a todas las personas servidoras públicas que integran la Secretaría.

Por lo anterior, con base en el marco jurídico vigente, las personas servidoras públicas de la Secretaría se encuentran obligadas, por mandato constitucional, a observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por lo que resulta necesario implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético e íntegro de los servidores públicos de la Secretaría, para ello, se diseñaron los presentes mecanismos con sus componentes y elementos, con la intención de realizar acciones para la difusión, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, identificación de riesgos y conductas señaladas en los Códigos de Ética y/o de Conducta.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS

Los presentes mecanismos se clasifican en atención a su objeto, de la siguiente forma:

1. **Mecanismo para la difusión, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, identificación de riesgos y conductas.**
2. **Mecanismo para la capacitación, evaluación del conocimiento y comprensión de los principios, valores, identificación de riesgos y conductas.**

Con el fin de alcanzar los objetivos de cada mecanismo, a manera de estrategia, el Comité se apoyará de los Enlaces de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría con la finalidad de que a través de ellos se comparta y difunda toda la información que genere este órgano plural, así como también, se dará seguimiento a las actividades planificadas.



APARTADO II EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS

1. MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONDUCTAS

A fin de consolidar las actividades inherentes a lograr la difusión, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, identificación de riesgos y conductas de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o de Conducta, pero además que, las personas servidoras públicas de la Secretaría tengan un adecuado conocimiento de ello, que se requiere la ejecución de las acciones siguientes:

- La participación del área de Comunicación Social que coadyuva en la Secretaría, quien con su experiencia, apoyará en el desarrollo de los materiales correspondientes para la difusión en la páginas de internet de la Secretaría.
- La difusión de las actividades del Comité, así como también de los Lineamientos, y Códigos de Ética y/o de Conducta, en el periódico mural de la Secretaría.
- Elaboración de infografías, con el contenido de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o de Conducta resaltando los principios, valores y conductas que deben observar los servidores públicos de la Secretaría.

2. MECANISMO PARA LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONDUCTAS

El Comité, con el acompañamiento de los Enlaces de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, a través de los medios idóneos difundirá la toma de cursos virtuales implementados por la Dirección de Normas y Procedimientos en material de Ética y Prevención, Identificación y Gestión de Conflictos de Interés, los cuales serán de carácter obligatorio para todo el personal de la Secretaría.

Asimismo, el Comité implementará como única evaluación, un test que medirá la comprensión de los Lineamientos Generales, así como de los Códigos de Ética y/o de Conducta, mismo que será aplicado en el último trimestre del 2024, y en su caso, se determinará la necesidad de generar esquemas de reforzamiento temático de acuerdo con los resultados que se obtengan.

Página | 5

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.



De igual forma, las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en los Códigos de Ética y/o de Conducta, para ello suscribirán en dos tantos las Cartas Compromiso. Un tanto se enviará a la Dirección de Normas y Procedimientos como evidencia del cumplimiento a dicha normatividad y el otro será resguardado por la Dirección General de Administración.

El Comité pondrá a disposición de la ciudadanía, en la página oficial de la Secretaría, un link para la Recepción y Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la Secretaría de Bienestar por Presuntas Vulneraciones a lo dispuesto en los Códigos de Ética y/o de Conducta, de forma complementaria a las otras vías de recepción de denuncias que tenga el Comité.

APARTADO III COMPONENTES DE VERIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. COMPONENTES

Sobre los Componentes para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos, así como de los Códigos de Ética y/o de Conducta, se consideran las siguientes acciones:

| RUBRO | ACCIÓN | COMPONENTE |
|---------------------------|---|-----------------|
| DIFUSIÓN | De la información que genere el Cepci, a través de la página oficial de la Secretaría, correos institucionales, carteles, periódico mural e infografías | Cumplimiento |
| | | Sensibilización |
| CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN | Desarrollo de cursos en plataforma Virtual tomados de forma calendarizada | Cumplimiento |
| | Elaboración y aplicación de un Test, cuyo objetivo será medir el nivel de comprensión de los Lineamientos, así como de los Códigos de Ética y/o de Conducta | Comprensión |

APARTADO IV INDICADORES Y METAS PARA LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. INDICADORES Y METAS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

El Comité empleará como indicadores y metas para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos, así como de los Códigos de Ética y/o de Conducta, los siguientes:



| INDICADOR 1: Personas Servidoras Públicas capacitadas en ética, conducta e integridad | | |
|--|--|---|
| META: Al finalizar el año 2024, al menos 80% de las personas servidoras públicas de la Secretaría han recibido una o más capacitaciones en materia de ética pública y/o conflicto de interés. | | |
| Actividad | Mecanismo de Verificación | Riesgo |
| Asegurar que cada persona integrante del CEPCI en la Secretaría acredite al menos uno de los cursos de capacitación en línea. | Constancia o captura de pantalla de que el curso fue acreditado. | Cargas de trabajo fuera de lo habitual impiden a los integrantes atender los asuntos del CEPCI. |
| Impulsar que las personas servidoras públicas de la Secretaría se capaciten en temas de ética pública y conflicto de intereses. | | Problemas tecnológicos que dificulten o impidan las comunicaciones electrónicas. |

| INDICADOR 2: Personas Servidoras Públicas que firmaron la Carta Compromiso respecto al cumplimiento de los Códigos de Ética y/o de Conducta. | | |
|---|---------------------------|--------|
| META: Al finalizar el año 2024, el 100% de las personas servidoras públicas de la Secretaría firmaron la Carta Compromiso. | | |
| Actividad | Mecanismo de Verificación | Riesgo |
| Asegurar que cada persona servidora pública de la Secretaría firme la Carta Compromiso de cumplimiento a los Códigos de Ética y/o Conducta. | Carta Compromiso | N/A |

| INDICADOR 3: Aplicación de Test a Personas Servidoras Públicas que integran la Secretaría. | | |
|--|---|---|
| META: Al finalizar el año 2024, al menos el 80% de las personas servidoras públicas de la Secretaría contestaron el Test de comprensión de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o de Conducta. | | |
| Actividad | Mecanismo de Verificación | Riesgo |
| El Comité aplicará un Test de comprensión de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o de Conducta a las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría. | Test de comprensión de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o de Conducta. | Cargas de trabajo fuera de lo habitual impiden a los integrantes atender los asuntos del CEPCI. |

APARTADO V CONCLUSIONES

La Secretaría dispone de una diversa normatividad que regula temas relacionados con el apoyo y fortalecimiento de la ética, conducta e integridad de su personal, orientada principalmente para dar cumplimiento a:

- La observancia de principios rectores que rigen el servicio público.

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.



- La actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas.
- La elaboración e implementación de programas de capacitación, permanente o especial.
- El desarrollo e implementación de herramientas informáticas apropiadas para la instrumentación de las evaluaciones de conocimientos generales y específicos.
- La utilización de herramientas y esquemas de difusión y comunicación institucionales.
- La presentación de Cartas Compromiso de cumplimiento a los Códigos de Ética y/o de Conducta.
- La implementación de políticas, programas y proyectos de igualdad de género y no discriminación en el marco de los principios, valores y directrices de la función pública establecidos en los Códigos de Ética y/o de Conducta.
- El cumplimiento del Procedimiento laboral disciplinario.
- El cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación del personal: Códigos de Ética y de Conducta.
- El establecimiento, difusión y operación de una línea de ética o mecanismo de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad que puedan suceder en la Secretaría.
- La recepción y sustanciación de quejas o denuncias, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas.
- El cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Reglamento Interior y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

Por lo anterior, resulta relevante implementar acciones permanentes, fundamentadas en la sensibilización, capacitación y evaluación, a fin de que, en su aplicación, la toma de decisiones se realice en forma clara, precisa y objetiva, fortaleciendo el apego a los valores y conductas que se requiere de las personas servidoras públicas de la Secretaría.

La Capacitación y la Evaluación del Conocimiento, Comprensión y Cumplimiento de los Lineamientos y Códigos de Ética y/o Conducta, deberán realizarse por el Comité, con el acompañamiento de los Enlaces de cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, tomando como referencia una serie de indicadores, a fin de medir con la mayor precisión que sea posible, el impacto de las estrategias y acciones que se realicen.

Página | 8

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de Julio del 2024.





TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Mecanismos entraran en vigor el día siguiente al de su emisión.

Segundo. Difúndase en la Normateca interna de la Secretaría, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

Página | 9

Previa deliberación y acuerdo, se aprueban por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar los presentes Mecanismos para verificar la aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como de los Códigos de Ética y/o Conducta de la Secretaría de Bienestar, a los 30 días del mes de julio del 2024.